

ESTADO No. 002

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de enero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GIOJ-01	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.	3	13/01/2025	907-5466	Una vez verificado el expediente digital del título minero GIOJ-01, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 475-46-994000000480 fecha de expedición del 20/DIC/2024, con vigencia hasta el 30/DIC/2025, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18319316 del 30/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	OHG-13401	HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA	2	13/01/2025	907-5468	Una vez verificado el expediente digital del título minero OHG-13401, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 49-43-101003887 fecha de expedición del 09/NOV/2024, con vigencia hasta el 09/NOV/2025, expedida por Seguros del Estado SA. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18240269 del 30/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-011-98	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA	3	13/01/2025	907-5469	Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-011-98, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49- 43-101003543 para el cumplimiento de sus obligaciones laborales con vigencia hasta el 15 de enero de 2025 y la póliza de cumplimiento de responsabilidad civil extracontractual No 49-40-101010454 fecha de expedición el 30 de enero de 2024, con vigencia hasta el 15 de enero de 2025, expedidas por Seguros del Estado SA. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17021388, 17354777 del 12/NOV/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JBP-08371	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	3	13/01/2025	907-5470	Una vez verificado el expediente digital del título minero JBP-08371, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento 475- 46-994000000566 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia de fecha de expedición del 22/OCT/2024, con vigencia hasta el 22/OCT /2025. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18165947 del 19/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	2	13/01/2025	907-5471	Una vez verificado el expediente digital del título minero EII-161, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 49-43- 101003898 expedida por Seguros del Estado SA, con fecha de expedición del 13/DIC/2024, con vigencia hasta el 13/ DIC/2025. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18183142 del 19/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJK-15522X	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	2	13/01/2025	907-5472	Una vez verificado el expediente digital del título minero HJK-15522X, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17324490, 18161844 del 18/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	609	CERAMICA ITALIA S.A.	3	13/01/2025	907-5473	Una vez verificado el expediente digital del título minero 609, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16901540, 17399791, 18166027 del 18/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IDO-15341	MINAS Y TRANSPORTE COKING COAL S.A.S	3	13/01/2025	907-5474	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Anual 2019, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada, el plano anexo, NO se evidencia el polígono, ni el área explotada y NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente.

						Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JDT-08072	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	3	13/01/2025	907-5475	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual del 2023, toda vez que revisada la información. El plano anexo NO permite visualizar correctamente el polígono, a su vez NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	2	13/01/2025	907-5476	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DHT-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la constancia de ejecutoria requerida, toda vez que la Licencia Ambiental presentada por el titular No anexo constancia de ejecutoria de la resolución 020 del 19-ENE/2024(modificación de licencia ambiental), solo se presenta para la resolución 0132 del 03 MAR 2009. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	618	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.	3	13/01/2025	907-5477	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 618, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue el acto administrativo y su constancia de ejecutoria correspondiente para el título requerido, ya que, al verificar la información, se puede constatar que el acto administrativo anexo (RES No 187 de 07/04/2021 y la modificación RES No 426 de 26/06/2024, no Está presentado con la constancia de ejecutoria Además, el área estipulada en el acto administrativo no coincide con la otorgada para el título, no se registra el método. de explotación y no cuenta con los permisos menores requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PG3-14461	CARBONES LOS PEREZ SAS	2	13/01/2025	907-5478	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PG3-14461, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Carbones Los Perez SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue el acto administrativo con su constancia de ejecutoria correspondiente al título con los ajustes requeridos, toda vez que la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 512, expedida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, presentada por el titular, ya que dicho acto administrativo presentado NO especifica el METODO DE EXPLOTACION, así mismo NO contempla el uso de explosivos para el proyecto, a su vez el titular minero NO allega constancia de ejecutoria, para dicho acto administrativo ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GDJP-01	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.	3	13/01/2025	907-5479	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GDJP-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue los actos administrativos con su constancia de ejecutoria requerida, debido a que NO PRESENTO en sus anexos la constancia ejecutoria de la resolución No. 0223 del 2 de mayo de 2006 “Por la cual se otorga una licencia ambiental y se dictan otras disposiciones ” y la resolución No 0779 del 25 de agosto de 2011 “Por medio de la cual se modifica el artículo séptimo de la resolución 0223 del 2 de mayo de 2006. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GIDD-02	JUAN CAMILO CANAL CORTES	3	13/01/2025	907-5480	Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. GIDD-02, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN CAMILO CANAL CORTES: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y allegue la Resolucion con su ejecutoria correspondiente al titulo y/o certificacion de tramite de la licencia ambiental, toda vez que el documento cargado por el titular NO CORRESPONDE a una RESOLUCION de Licencia Ambiental o Instrumento Ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	1897T	CARBONES VERA LTDA	3	13/01/2025	907-5481	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 1897T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES VERA LTDA:

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la Licencia Ambiental con su ejecutoria, ya que la Licencia Ambiental presentada por el titular, NO allego constancia ejecutoria. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KBG-08411	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	3	13/01/2025	907-5482	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Anual 2022, toda vez que revisada la información se encuentra correctamente diligenciada. Sin embargo el plano anexo NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-018-95	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	3	13/01/2025	907-5483	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Semestral 2018, ya que una vez revisada la información, NO coincide la producción reportada en el FBM, con respecto a los formularios presentados y ya evaluados en el CON TEC PARCU 1140 del 26/08/2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FDK-164	CARBONES DE TOLEDO S.A	3	13/01/2025	907-5484	Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49-43-101003903 de fecha de expedición del 3 de diciembre de 2024, con vigencia hasta el 6 de diciembre de 2025, expedida por Seguros del Estado SA. toda vez que revisada la información, la póliza de seguro para el cumplimiento de disposiciones legales NO está firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LJ5-08011	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	3	13/01/2025	907-5485	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual 2021, ya que una vez revisada la información, NO coincide lo reportado en la producción con respecto a los formularios de regalías radicados por el titular. El plano anexo se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JDT-08071	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	3	13/01/2025	907-5486	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDT-08071, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la póliza correspondiente ya que la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 62-43-101001976 de fecha de expedición del 2 de agosto de 2024, con vigencia hasta el 30 de agosto de 2025, expedida por Seguros del Estado SA. toda vez que revisada la información NO se encuentra bien diligenciada, el beneficiario indicado en la póliza NO corresponde a la autoridad minera. Para lo cual se otorga el término de 15 días

						contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	388	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	3	13/01/2025	907-5487	Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la nueva póliza toda vez que ya se encuentra vencida la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49-43-101003474 fecha de expedición del 27 de febrero de 2024, con vigencia hasta el 22 de diciembre de 2024, expedida por Seguros del Estado SA, y toda vez que revisada la información NO se anexo certificación de pago de póliza. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GBB-082	CARBOMAS S.A.S., MATEO ACEVEDO GALVIS	3	13/01/2025	907-5488	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GBB-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMAS S.A.S., MATEO ACEVEDO GALVIS: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 21-43-101031690 de fecha de expedición del 7 de noviembre de 2024, con vigencia hasta el 3 de octubre de 2025, expedida por Seguros del Estado SA, toda vez que revisada la información el valor asegurado NO concuerda con el precio a pagar en base a la resolución vigente de la UPME. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KJL-15061	JAIRO FLOREZ FLOREZ	2	13/01/2025	907-5489	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KJL-15061, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIRO FLOREZ FLOREZ: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49-43-101003844 de fecha de expedición del 10 de octubre de 2024, con vigencia hasta el 10 de octubre de 2025, expedida por Seguros del Estado SA, toda vez que revisó la información la póliza de seguro para el cumplimiento de disposiciones legales NO se encuentra firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	1895T	HERLINDA CASTRO DE PAEZ, ANA ELVIRA PAEZ CASTRO	3	13/01/2025	907-5490	Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice y allegue los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49-43-101003829 ya que presenta poliza para el cumplimiento de sus obligaciones laborales con fecha de expedición del 25 de septiembre de 2024, con vigencia hasta el 19 de septiembre de 2025, expedida por Seguros del Estado SA, toda vez que revisada la información NO se anexo la plantilla de la nomina para hacer el debido cálculo de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales ya su vez, la póliza de cumplimiento de responsabilidad civil extracontractual NO se evidencia dentro de los amparos de la póliza a evaluar. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	1993T	MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S.	3	13/01/2025	907-5491	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 1993T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y allegue la Licencia Ambiental y/o certificado de tramite del titulo, toda vez que El Titular Presenta respuesta emitida por CORPONOR con Rad No 2024-01015-003794-1, en el cual manifiestan "Conforme a lo anterior, comedidamente me permite comunicarle que la subdirección jurídica de la Corporación proyectada el acto administrativo". ". , para dar respuesta oportuna a su solicitud de cesión Una vez se expida el acto administrativo correspondiente, se hará la respectiva notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 1437. de 2011". Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LDR-14311X	COOVOLSA LTDA	2	13/01/2025	907-5492	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LDR-14311X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COOVOLSA LTDA: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, a la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 63-43-101001424 de fecha de expedición del 6 de diciembre de 2024, con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2025, expedida por Seguros del Estado SA, toda vez que revisada la información, la póliza de seguro para el cumplimiento de disposiciones legales NO está firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	560	CERAMICAS AMERICA S.A.	2	13/01/2025	907-5493	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 560, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CERAMICAS AMERICA S.A.: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la nueva poliza ya que, la poliza de cumplimiento Minero Ambiental No 994000000436 de fecha de expedición del 30/08/2023, con vigencia hasta el 09/09/2024, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, toda vez que revisada la información NO se encuentra bien diligenciada, la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, adicional NO esta firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FKJ-144	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	3	13/01/2025	907-5494	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Anual 2018, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada, la producción reportada NO coincide con el total de ventas expuestas, El total de empleados no es el mismo que se detalla en la programación de trabajo ni los empleados asegurados. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DONJUANA	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA	2	13/01/2025	907-5495	Una vez verificado el expediente digital del título minero DONJUANA, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18058844 del 26/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DONJUANA	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA	2	13/01/2025	907-5496	Una vez verificado el expediente digital del título minero DONJUANA, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18059601 del 26/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DONJUANA	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA	2	13/01/2025	907-5497	Una vez verificado el expediente digital del título minero DONJUANA, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18059625 del 26/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DONJUANA	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA	2	13/01/2025	907-5498	Una vez verificado el expediente digital del título minero DONJUANA, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18060434 del 27/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DONJUANA	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA	3	13/01/2025	907-5499	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual 2022, ya que NO está debidamente diligenciado. El ítem D "Programación del trabajo" no concuerda con lo reportado en el ítem E "empleos", ya su vez no

						coincide con el ítem F.1 "seguridad social". El plano anexo está georreferenciado correctamente, como lo establece la normativa vigente y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DONJUANA	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA	2	13/01/2025	907-5500	Una vez verificado el expediente digital del título minero DONJUANA, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18059658 del 27/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	220R	CARBOEXCO C.I. LTDA	2	13/01/2025	907-5501	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 220R, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOEXCO C.I. LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la licencia ambiental y/o certificado de tramite, toda vez que, El titular minero envió oficio que radico a la Corporación Autónoma Regional del Oriente, mediante el cual se le solicitó darle trámite a la entrega de la licencia ambiental, en este mismo expresa que "Desafortunadamente las instituciones autónomas no tienen término para los administrados, por lo que nuestra compañía solo tiene la opción de esperar a que la Corporación avance el trámite pertinente. Esperamos y confiamos en que la Corporación pueda adelantar cuanto antes la verificación documental y en consecuencia poder emitir acto administrativo de licenciamiento. del proyecto minero 220R". Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LDR-14311X	COOVOLSA LTDA	2	13/01/2025	907-5502	Una vez verificado el expediente digital del título minero LDR-14311X, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17280392, 18263633 del 26/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ	2	13/01/2025	907-5503	Una vez verificado el expediente digital del título minero FIH-114C1, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17612404 del 13/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	505864	CONSORCIO VIAS NACIONALES	2	13/01/2025	907-5504	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual del 2023, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada. Sin embargo, el plano anexo NO está acorde a lo establecido en la normativa vigente. El plano anexo NO cumple con los requerimientos de información geográfica referidas al Origen Nacional / sistema de referencia MAGNA-SIRGA. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	JC3-15231	YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA	3	13/01/2025	907-5505	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero anual 2023, toda vez que revisada la información. El plano anexo al FBM, NO contiene la información correspondiente a las actividades realizadas para el periodo de esta anualidad. Se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JC3-15231	YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA	3	13/01/2025	907-5506	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual 2022. Toda vez que revisada la información coincide con lo presentado en los formularios de regalías El plano anexo se encuentra georreferenciado correctamente, sin embargo, este mismo NO presenta los avances de la explotación. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LDM-10152X	SOR TATIANA LEAL ARIAS, ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA	2	13/01/2025	907-5507	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual 2022, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada. El plano anexo se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JLV-15522X	HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL, LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ	3	13/01/2025	907-5508	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero anual 2023, toda vez que revisada la información se encuentra correctamente diligenciada, es coherente y concordante entre si. Sin embargo, el plano anexo NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GB4-154	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO, MIESCO, S.A.S	2	13/01/2025	907-5509	Una vez verificado el expediente digital del título minero GB4-154, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49- 43-101003783 de fecha de expedición del 8 de agosto de 2024, con vigencia hasta el 11 de agosto de 2025, expedida por Seguros del Estado SA. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17356827 del 27/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	3	13/01/2025	907-5510	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual 2023, ya que una vez revisada la información no se pudo confirmar la producción reportada en el FBM, puesto que NO se logran visualizar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. . para el año a evaluar. El plano anexo se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IFD-09172X	LUIS DANIEL AREVALO TORO	3	13/01/2025	907-5511	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero anual 2023, toda vez que revisada la información se encuentra bien diligenciada, sin embargo, una vez revisado el plano anexo al FBM, NO contiene la información correspondiente a las actividades realizadas para el periodo de la anualidad 2023.Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LDR-14311X	COOVOLSA LTDA	3	13/01/2025	907-5512	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero anual 2022, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada, La información reportada en el FBM relacionada con producción y ventas NO ES CONCORDANTE ENTRE SI, el plano anexo se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución N° 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KBG-08411	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	3	13/01/2025	907-5513	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero anual del 2023, toda vez que revisada la información se encuentra correctamente diligenciada. Sin embargo, el plano anexo NO está acorde a lo establecido en la

						normativa vigente, la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-018-95	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	3	13/01/2025	907-5514	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero Semestral 2019, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada, la cantidad de empleados asegurados no coincide con la totalidad de empelados por turno, NO se muestra la totalidad de empleados por turno, respecto a los detalles de programación de empleo correspondiente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C-487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	3	13/01/2025	907-5515	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero anual 2023, toda vez que revisada la información se encuentra correctamente diligenciada, Sin embargo el plano anexo NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	C-487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	3	13/01/2025	907-5516	Una vez verificado el expediente digital del título minero C-487-54, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18168957 del 18/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
------	----------	-----------------------------	---	------------	----------	---

AUTO	HBWK-05	COAL NORTE SAS	3	13/01/2025	907-5519	Una vez verificado el expediente digital del título minero HBWK-05, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18245945 del 27/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
------	---------	----------------	---	------------	----------	--

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18205092 del 27/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	527	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	3	13/01/2025	907-5523	Una vez verificado el expediente digital del título minero 527, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18205680 del 27/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	527	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	3	13/01/2025	907-5524	Una vez verificado el expediente digital del título minero 527, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18205342 del 30/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DFI-151	CARBONES LA ESPERANZA S.A.S.	3	13/01/2025	907-5525	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero anual 2023, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada. Sin embargo, el plano anexo NO señala las labores mineras explotadas para la anualidad reportada, Presenta inconsistencias en los datos del último trimestre del año reportado 2023, no concuerda los datos de ventas relacionados con la producción establecida. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08165	TEJAR SANTA MARIA LTDA.	3	13/01/2025	907-5526	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08165, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 475-46-994000000577 de fecha de expedición del 22/11/2024, con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2025, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18294372 del 27/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	638	TRITURADORA EL GUAYABAL	3	13/01/2025	907-5528	Una vez verificado el expediente digital del título minero 638, Se informa al Titular que la póliza de cumplimiento No 84292 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA ., de fecha de expedición 06/dic/2024, con vigencia hasta el 06/dic/2025, fue APROBADA mediante tarea 107056 de ANNA-MINERIA. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18284552 del 27/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	638	TRITURADORA EL GUAYABAL	3	13/01/2025	907-5529	Una vez verificado el expediente digital del título minero 638, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 84292 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA., de fecha de expedición del 06/dic/2024, con vigencia hasta el 06/dic/2025. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18284496 del 27/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C-501-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.	3	13/01/2025	907-5530	Una vez verificado el expediente digital del título minero C-501-54, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 10- 43-101009937 expedida por Seguros del Estado SA., de fecha de expedición del 29/dic/2024, con vigencia hasta el 29/dic/2025. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18283963 del 27/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KBB-15041	RAMON ALIRIO ALBARRACIN CASTRO	2	13/01/2025	907-5531	Una vez verificado el expediente digital del título minero KBB-15041, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49-43-101003924 de fecha de expedición del 20 de diciembre de 2024, con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2025, expedida por Seguros del Estado SA. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18265425 del 26/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GGJA-01	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.	2	13/01/2025	907-5532	Una vez verificado el expediente digital del título minero GGJA-01, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 475- 46-994000000481 de fecha de expedición 20/12/2024, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18319262 del 30/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GIF-151	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC	3	13/01/2025	907-5533	Una vez verificado el expediente digital del título minero GIF-151, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 801027369 expedida por seguros Confianza de fecha de expedición del 01/ABR/2024, con vigencia hasta el 01/ABR/2025. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18238928 del 27/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-001-98	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S	7	13/01/2025	PARCU-0016	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. 04-001-98, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-0999 de fecha 05 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato 04-001-98, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU 0016 EXP 04-001-98 RyR APRUEBA 2025
AUTO	04-011-98	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA, CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA	11	13/01/2025	PARCU-0017	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. 04-011-98, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1000 de fecha 05 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

						ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato 04-011-98, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0017 EXP 04-011-98 RyR APRUEBA 2025
AUTO	267-95	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.	6	13/01/2025	PARCU-0018	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, radicado No. 20241003352762 del 20 de agosto de 2024, correspondiente al título minero No. 267-95, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1001 de fecha 05 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato 267-95, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0018 EXP 267-95 RyR APRUEBA 2025
AUTO	611	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES	7	13/01/2025	PARCU-0019	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003569982 del 28 de noviembre de 2024, dentro del Contrato de Concesión 611, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1300 de fecha 31 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

						ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato 611, POR ÚNICA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU No. 1300 de fecha 31 de diciembre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto. ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato 611, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0019 EXP 611 ACTUALIZACION PTO 2025
AUTO	935T	MARIBEL PACHECO LAGUADO, ZANDRA PACHECO LAGUADO, SIERVO AVENDAÑO VARGAS, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO.	8	13/01/2025	PARCU-0020	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. 935T, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1002 de fecha 05 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular del Contrato 935T, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 de Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de

						reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1002 de fecha 05 de noviembre de 2024. PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto. ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato 935T, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0020 EXP 935T RyR NOAPRUEBA 2025
AUTO	AI1-071	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	22	13/01/2025	PARCU-0021	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003264252 del 13 de julio de 2024, dentro del Contrato de Concesión AI1-071, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1298 de fecha 31 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato AI1-071, POR ÚNICA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU No. 1298 de fecha 31 de diciembre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.

						PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto. ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato AI1-071, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0021 EXP AI1-071 ACTUALIZACION PTO 2025
AUTO	DBP-161	JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, ALVARO MARTINEZ CELIS, ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS, CARMEN CECILIA MARTINEZ CELIS, NINFA ROSA MARTINEZ CELIS, NAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS	8	13/01/2025	PARCU-0022	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, mediante radicado 20241003296762 del 26 de julio de 2024, correspondiente al título minero No. DBP-161, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1004 de fecha 05 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular del Contrato DBP-161, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1004 de fecha 05 de noviembre de 2024. PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.

						ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato DBP-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0022 EXP DBP-161 RyR NO APRUEBA 2025
AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	7	13/01/2025	PARCU-0023	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. DCJ-111, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1005 de fecha 05 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato DCJ-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0023 EXP DCJ-111 RyR APRUEBA 2025
AUTO	EHR-081	GEOEXPLORACIONES S.A.S.	8	13/01/2025	PARCU-0024	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular minero EHR-081, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1287 de fecha 27 de diciembre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

						ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM” <table><tr><th colspan="5">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th></tr><tr><th colspan="2" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entregar</th><th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">3. Topografía de las áreas exploradas</td><td>X</td><td></td><td>Anexar el informe del levantamiento topográfico.</td></tr><tr><td colspan="2">4. Sensores remotos</td><td>X</td><td></td><td>Allegar los datos crudos de los insumos dron.</td></tr><tr><td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td><td>5.1. Base de datos</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td rowspan="3">6. Geoquímica</td><td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área</td><td></td><td>X</td><td></td></tr></table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X			3. Topografía de las áreas exploradas		X		Anexar el informe del levantamiento topográfico.	4. Sensores remotos		X		Allegar los datos crudos de los insumos dron.	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																																				
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																
		SI	NO																																																																	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X																																																																		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																																																		
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Anexar el informe del levantamiento topográfico.																																																																
4. Sensores remotos		X		Allegar los datos crudos de los insumos dron.																																																																
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X																																																																	
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																																																	
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																																	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																																	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X																																																																	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																																	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X																																																																	

ESTADO 002 DEL 15 DE ENERO DE 2025
Proyecto: María Fernanda Rueda Vergel/ Abogada

							10.4 Memoria explicativa estructural	X		
							FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO			
							Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								SI	NO	
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		X	
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas	X		
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones	X		
							11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)	X		
							11.7 Bases de datos de perforaciones	X		
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X		
							12.2 Bases de datos	X		

ESTADO 002 DEL 15 DE ENERO DE 2025
Proyecto: María Fernanda Rueda Vergel/ Abogada

						y Modelo Geológico				
						PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0024 EXP EHR-081 BIM 685 2025				
AUTO	EHR-081	GEOEXPLORACIONES S.A.S.	24	13/01/2025	PARCU-0025	PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el según Concepto Técnico PARCU No. 1287 de fecha 27 de diciembre de 2024, realizados por la autoridad minera. SEGUNDO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. EHR-081 mediante radicado No. 20241003419892 del 22 de septiembre del				

					2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el según Concepto Técnico PARCU No. 1287 del 27 de diciembre de 2024. PARAGRAFO PRIMERO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. Así mismo, durante las inspecciones de fiscalización minera se verificará el cumplimiento a lo proyectado en el PTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las características de aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, se encuentran definidas en el numeral 4. de las conclusiones del según Concepto Técnico PARCU No. 1287 de fecha 27 de diciembre de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. TERCERO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHR-081, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera; el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas y con el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. CUARTO: Establecer que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHR-081, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales de acuerdo a lo determinado en el según Concepto Técnico PARCU No. 1287, de fecha 27 de diciembre de 2024; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. QUINTO: Con base en lo aprobado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Contrato No.EHR-081, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo
--	--	--	--	--	---

						2.2.5.1.5.5 “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Contrato de Concesión No. EHR-081, el título minero continúa en clasificación PEQUEÑA MINERÍA. SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHR-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0025 EXP EHR-081 AUTO PTO 2025
AUTO	EI8-112	RAMON DARIO GARRIDO PACHECO	7	13/01/2025	PARCU-0026	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. EI8-112, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1059 de fecha 15 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato EI8-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0026 EXP EI8-112 RyR APRUEBA 2025
AUTO	GIL-15201X	NELSON BELTRAN LOPEZ, KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES	22	13/01/2025	PARCU-0027	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20249070604682 del 28 de octubre de 2024, dentro del Contrato de Concesión GIL-15201X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de

						conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1306 de fecha 31 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato GIL-15201X, POR ÚNICA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU No. 1306 de fecha 31 de diciembre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto. ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato GIL-15201X, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0027 EXP GIL-15201X ACTUALIZACION PTO 2025
AUTO	LJ5-08011	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	6	13/01/2025	PARCU-0028	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. LJ5-08011, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1060 de fecha 15 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

					ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular del Contrato LJ5-08011, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1060 de fecha 15 de noviembre de 2024. PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto. ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato LJ5-08011, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0028 EXP LJ5-08011 RyR NOAPRUEBA 2025
AUTO	IIA-10221X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	27	13/01/2025	PARCU-0029 ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003417132 del 20 de septiembre de 2024, dentro del Contrato de Concesión IIA-10221X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1307 de fecha 31 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato IIA-10221X, POR ÚLTIMA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución

						514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU No. 1307 de fecha 31 de diciembre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto. ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato II4-10221X, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0029 EXP II4-10221X ACTUALIZACION PTO 2025
AUTO	KGE-09231	CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUEDIFICIOS S.A.S.	17	13/01/2025	PARCU-0030	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003372182 del 28 de agosto de 2024, dentro del Contrato de Concesión KGE-09231, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1285 de fecha 26 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato KGE-09231, POR ÚLTIMA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU No. 1285 de fecha 26 de diciembre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.

						PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto. ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato KGE-09231, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LINK DESCARGA AUTO PARCU-0030 EXP KGE-09231 ACTUALIZACION PTO 2025
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ	3	14/01/2025	PARCU-0031	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, se procede a: 2.1. Requerir OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.482.065, en su condición de titular del Contrato de Concesión Minera No. 9649, so pena de desistimiento, para que en el término de un (01) mes, contado desde el día hábil siguiente a la notificación del presente auto, allegue a la solicitud con radicado SGD 20241003583882 del 05 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que la información allegada no es clara (no concuerda) las labores y/o bocaminas descritas en el cuadro 4 (zona 1 y zona 2), con el cronograma de actividades (N0 y N7) y los respectivos planos (N0 y N7); No se detalla dirección de falla en el informe o bloque afectado según las labores mineras a suspender y su plan de acción, e igualmente en el tema de seguridad no se observa acciones o denuncias por parte del titular minero en la Alcaldía del Municipio, so pena de entenderse desistido el trámite de solicitud de suspensión de actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 y lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo. 2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. 2.3 Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

						LINK DESCARGA AUTO_PARCU-0031_EXP_9649_REQUIERE_BAJO_DESISTIMIENTO_2025
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 DE ENERO DE 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta